



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 13. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/490	03/04/2024	03/04/2024	18.191,33	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE MARZO

F/2024/491	03/04/2024	03/04/2024	439,40	TRAECO, S.L.U.	ACTUALIZACIÓN DE CINCO MESES (OCTUBRE 2023 A FEBRERO 2024, INCLUIDOS) DEL PRECIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA
F/2024/492	03/04/2024	03/04/2024	5.590,20	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MARZO
F/2024/493	03/04/2024	03/04/2024	660,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE MARZO
F/2024/494	03/04/2024	03/04/2024	396,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE MARZO
F/2024/495	03/04/2024	03/04/2024	264,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE MARZO
F/2024/507	04/04/2024	31/03/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE MARZO
F/2024/508	04/04/2024	31/03/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE MARZO
F/2024/509	05/04/2024	28/02/2024	54,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/510	05/04/2024	28/02/2024	8.751,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/511	05/04/2024	28/02/2024	97,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/512	05/04/2024	28/02/2024	15,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILEOR DEL 31-12-2023 AL 07-01-2024
F/2024/513	05/04/2024	28/02/2024	78,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILEOR DEL 07-01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/514	05/04/2024	28/02/2024	95,08	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024

F/2024/515	05/04/2024	28/02/2024	1.123,81	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 04-01-2024 AL 06- 02-2024
F/2024/516	05/04/2024	28/02/2024	105,09	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 31-12-2023 AL 06-01-2024
F/2024/517	05/04/2024	28/02/2024	877,00	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 06-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/518	05/04/2024	28/02/2024	10,90	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 04-01-2024 AL 06-02- 2024
F/2024/519	05/04/2024	28/02/2024	268,86	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/520	05/04/2024	28/02/2024	41,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI, DEL 31-12- 2023 AL 31-01-2024
F/2024/521	05/04/2024	28/02/2024	330,22	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/522	05/04/2024	28/02/2024	440,77	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/523	05/04/2024	28/02/2024	398,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-12- 2023 AL 31-01-2024
F/2024/524	05/04/2024	28/02/2024	76,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/525	05/04/2024	28/02/2024	182,56	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 31- 12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/526	05/04/2024	28/02/2024	695,28	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-12- 2023 AL 31-01-2024
F/2024/527	05/04/2024	28/02/2024	266,85	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/528	05/04/2024	28/02/2024	123,63	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024

F/2024/529	05/04/2024	28/02/2024	156,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/530	05/04/2024	28/02/2024	642,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/531	05/04/2024	28/02/2024	502,19	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31- 12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/532	05/04/2024	28/02/2024	14,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 31-12-2023 AL 07-01-2024
F/2024/533	05/04/2024	28/02/2024	76,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 07-01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/534	05/04/2024	28/02/2024	7,71	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/535	05/04/2024	28/02/2024	13,41	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 31-12-2023 AL 04-01- 2024
F/2024/536	05/04/2024	28/02/2024	91,38	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 04-01-2024 AL 06-02- 2024
F/2024/537	05/04/2024	28/02/2024	10,88	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 0004 1888 YW DE EGUILEOR DEL 07- 01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/539	05/04/2024	28/02/2024	17,07	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 31-12- 2023 AL 04-01-2024
F/2024/540	05/04/2024	28/02/2024	158,82	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 04-01- 2024 AL 06-02-2024
F/2024/541	05/04/2024	28/02/2024	19,09	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/542	05/04/2024	28/02/2024	176,85	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024

F/2024/543	05/04/2024	28/02/2024	22,03	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 31-12-2023 AL 07-01-2024
F/2024/544	05/04/2024	28/02/2024	114,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 07-01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/545	05/04/2024	28/02/2024	24,05	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPAKUA DEL 31- 12-2023 AL 07-01-2024
F/2024/546	05/04/2024	28/02/2024	121,65	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPAKUA DEL 07- 01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/547	05/04/2024	28/02/2024	3,73	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE TURÍSTICO DEL 31- 12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/548	05/04/2024	28/02/2024	35,02	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE TURÍSTICO DEL 04- 01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/549	05/04/2024	28/02/2024	76,69	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/550	05/04/2024	28/02/2024	722,48	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/551	05/04/2024	28/02/2024	38,74	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/552	05/04/2024	28/02/2024	335,81	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/553	05/04/2024	28/02/2024	41,37	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/554	05/04/2024	28/02/2024	335,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/555	05/04/2024	28/02/2024	49,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI DEL 31-12-2023 AL 04-01-2024
F/2024/556	05/04/2024	28/02/2024	488,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI DEL 04-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/557	05/04/2024	28/02/2024	81,94	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 31-12-2023 AL 06-01- 2024

F/2024/558	05/04/2024	28/02/2024	529,94	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 06-01-2024 AL 07-02- 2024
F/2024/559	05/04/2024	28/02/2024	32,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 05- 01-2024 AL 07-02-2024
F/2024/560	05/04/2024	28/02/2024	5,81	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 07- 02-2024 AL 13-02-2024
F/2024/561	05/04/2024	28/02/2024	42,91	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31- 12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/562	05/04/2024	28/02/2024	460,83	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/563	05/04/2024	28/02/2024	1.067,89	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, EDIFICIO IKAS-BI, DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/564	05/04/2024	28/02/2024	433,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/565	05/04/2024	28/02/2024	1.011,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/566	05/04/2024	28/02/2024	88,22	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/567	05/04/2024	28/02/2024	774,12	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA IKASTOLA, EDIFICIO IKAS-BAT, DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/568	05/04/2024	28/02/2024	485,48	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/569	05/04/2024	28/02/2024	386,32	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/570	05/04/2024	28/02/2024	542,16	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/571	05/04/2024	28/02/2024	720,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/572	05/04/2024	28/02/2024	1.241,54	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024

F/2024/573	05/04/2024	28/02/2024	715,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/574	05/04/2024	28/02/2024	566,90	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/575	05/04/2024	28/02/2024	594,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-12- 2023 AL 31-01-2024
F/2024/576	05/04/2024	28/02/2024	261,55	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/577	05/04/2024	28/02/2024	767,95	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31- 12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/578	05/04/2024	28/02/2024	204,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-12- 2023 AL 31-01-2024
F/2024/579	05/04/2024	28/02/2024	714,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/580	05/04/2024	28/02/2024	261,88	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN LA PLAZA SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 11-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/581	05/04/2024	28/02/2024	191,47	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ DEL 16-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/582	05/04/2024	28/02/2024	13,30	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 17-01-2024 AL 06-02-2024
F/2024/583	05/04/2024	28/02/2024	1.593,36	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 18-01- 2024 AL 31-01-2024
F/2024/584	05/04/2024	28/02/2024	2.739,06	CURENERGÍA COMERC. ÚLT. RECURSO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-12- 2023 AL 18-01-2024
F/2024/585	05/04/2024	28/02/2024	62,22	CURENERGÍA COMERC. ÚLT. RECURSO	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PORTAL DE ANDRAITURRI DEL 31-12-2023 AL 31-01-2024
F/2024/595	09/04/2024	08/04/2024	5.545,80	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE MARZO



F/2024/597	09/04/2024	08/04/2024	2.061,88	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MARZO
F/2024/603	10/04/2024	27/03/2024	43,12	CURENERGÍA COMERC. ÚLT. RECURSO	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/606	10/04/2024	10/04/2024	21.865,17	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE MARZO

TOTAL..... 102.163,55

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Servicios de otros bares y cafés, epígrafe 673.200" a nombre de [REDACTED], a partir del día 3 de abril de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.- Por parte de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo se remite Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, de la Directora de Activación laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Agurain por importe de 126.565,49 euros, al amparo de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024,



para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del programa FSE PLUS del País Vasco 2021-2027.

- Los contratos deberán iniciarse en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2024

Denominación del puesto	Nivel de cualificación	Duración del contrato	Grupo cotización	Coste salarial	Subvención concedida
Técnico/a Medio Ambiente	Ciclos formativos de grado superior o medio, bachillerato	12 meses	8	39.876,25 €	29.135,31 €
Oficial de Recaudación	Ciclos formativos de grado superior o medio, bachillerato	12 meses	5	39.876,25 €	29.135,31 €
Administrativo/a	Ciclos formativos de grado superior o medio, bachillerato	12 meses	5	39.876,25 €	29.135,31 €
Arquitecto/a	Licenciatura, ingeniería, arquitectura, máster universitario, grado universitario, diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica	12 meses	1	50.719,38 €	39.159,56 €

Total: 126.565,49 €

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2024, de la Directora de Activación laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Agurain por importe de 126.565,49 euros, al amparo de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del programa FSE PLUS del País Vasco 2021-2027 para la contratación de 4 personas (1 técnico/a de medio ambiente, 1 oficial de recaudación, 1 administrativo/a y 1 arquitecto/a, todos/as ellos/as durante 12 meses) y dar cuenta al técnico de contratación para su seguimiento y ejecución y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



4.2.- Se da cuenta de la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se procede al abono de la segunda parte de la subvención concedida para la realización del proyecto “Hacia la mejora de la Convivencia en Agurain”, por importe de 3.676,89€, dentro de la convocatoria para proyectos en materia de convivencia y derechos humanos, aprobándose así mismo la relación de justificantes presentada.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.3.- Se da cuenta de la Resolución del Director del EVE por la que se acuerda otorgar al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 2.291,05 euros, para “Colocación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el parking de San Jorge”, dentro del Programa de incentivos para la **implantación de instalaciones de energías renovables térmicas** en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – **MOVES III**.

Inversión presentada: 11.455,26 €
Inversión no elegible: 0 €
Inversión elegible: 2.291,05 €
Código presupuestario 2021-PA-12033

- Finalizada la ejecución de la actuación objeto de subvención, facturada la misma y efectuado su abono, se deberá cursar la solicitud de pago y proceder a la entrega al EVE de la documentación indicada en las bases del programa no más tarde de doce meses a contar desde la notificación de la presente Resolución de otorgamiento de la ayuda (08/04/2024). La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará en un único acto y de manera completa.

* Se conviene quedar enterados y que se dé traslado al técnico correspondiente para su seguimiento y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Resolución de 20 de marzo de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 2 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Resolución de 20 de marzo de 2024, del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024 e incluirnos en la acción comarcal de las citadas ayudas, para la contratación de:

- 1 albañil/a al 100% de jornada durante seis meses
- 1 peón/a al 100% de jornada durante seis meses
- 1 administrativo/a, al 75% de jornada durante seis meses
- 2 laguntzaile, al 75% de jornada durante seis meses

2/ Remitir el acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la tramitación de las citadas ayudas para acciones locales de promoción de empleo.

5.2.- VISTA.- La Orden de 19 de marzo de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones, en el ejercicio 2024, a programas destinados al fomento de las artes escénicas.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 3 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 19 de marzo de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones, en el ejercicio 2024, a programas destinados al fomento de las artes escénicas, y solicitar subvención para el programa de "Fomento de las artes escénicas en calle, Kale Antzerkia Bultzatuz 2024"



5.3.- VISTA. – La convocatoria de ayudas promovida por Fundación Vital Fundazioa para actividades y proyectos en el Territorio Histórico de Álava en 2024, cuyo objetivo es dar apoyo e impulso a aquellos proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de todos los alaveses y alavesas.

VISTO. - Que la citada convocatoria de ayudas es abierta para presentar proyectos a lo largo del año, debiendo estar finalizados en un plazo máximo de doce meses.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la convocatoria de ayudas promovida por Fundación Vital Fundazioa para actividades y proyectos en el Territorio Histórico de Álava en 2024 y solicitar una subvención por importe de 5.524,86 euros (sobre un presupuesto de 7.366,48 euros) para el desarrollo del programa “Aterpeak: en favor de la diversidad y el equilibrio medioambiental”.

5.4.- VISTO. – El acuerdo 125/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2024.

VISTO.- Que los gastos subvencionables pueden ser de seis tipos:

- A) Inversiones de mejora de la accesibilidad turística
- B) Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante
- C) Reconstrucción virtual de recursos turísticos y /o del patrimonio histórico
- D) Actuaciones de mejora de la eficiencia energética
- E) Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino en el Camino Santiago y Camino Ignaciano
- F) La reparación, ampliación y mantenimiento o reforma de edificios destinados a recepción de visitantes o de infraestructuras de información turística

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 19 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 125/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2024 y solicitar subvención para las siguientes actuaciones en el siguiente orden:

Línea B.- Inversiones en activos fijos necesarios para la creación, puesta en marcha y crecimiento y diversificación de las actividades turísticas de la entidad solicitante.

PROGRAMA: Aguraingo parkea

Línea D.- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética, incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables así como actuaciones de movilidad sostenible, implantación del vehículo eléctrico en el transporte público, instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos y actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios:

PROGRAMA de eficiencia energética aplicado al albergue del Camino de Santiago a su paso por Agurain.

Línea E.- Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino en el Camino Santiago y Camino Ignaciano, que tengan por objeto la reparación, ampliación o reforma de las existentes, así como gastos de inversión destinados a dotar de servicios y equipamientos a la Ruta del Vino y el Pescado (GR38), la Vía Verde del Vasco-Navarro así como a las inmediaciones de cualquiera de las rutas y caminos indicados a su paso por Álava.

PROGRAMA: Mejora del Albergue de Camino de Santiago en Agurain.

6.- F.F.F.E.L., LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023

VISTO. - El Acuerdo nº 152/2024 del Consejo de Gobierno Foral, dictado con fecha 19 de marzo, por el que se aprueban las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, correspondiente a la liquidación 2023.



En lo relativo a los Ayuntamientos se dice que:

1º.- Aprobar la participación definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2023 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 261.750.036,57 euros, abonándose la cantidad de 5.586.191,34 euros.

6º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA

* Participación anual en el F.F.F.E.L. - 2023 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Total liquidación 2023	3.755.243,88.- euros
Consignado definitivo 2023.....	3.675.241,49.- euros
Diferencia liquidación – consignado definitivo	80.002,39.- euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 152/2024, sobre las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales correspondiente a la liquidación 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 19 de marzo de 2024 correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain una participación en la liquidación de FOFEL 2023 de 3.755.243,88 € y un abono de 80.002,39 €. Que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2023

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se remite la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, procediéndose a informar sobre la situación actual de las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Agurain y comunicándose que el Ayuntamiento tiene pendiente de aportación a la liquidación del ejercicio 2023, la cantidad de 39.127,29 €.

Se adjunta como documentación de referencia, liquidación del ejercicio 2023: Resultado presupuestario y remanente de tesorería, liquidación del ejercicio 2023 por programas, cuadro resumen de las aportaciones municipales del ejercicio (aportaciones totales anuales, aportaciones realizadas y aportaciones pendientes a 31/12/2023) y detalle de las aportaciones municipales de servicios técnicos, gastos generales, basuras,



actuaciones del ESEP, actuaciones de igualdad, turismo, asesoría fondos europeos, actuaciones agenda 2030, recogida y transporte de residuos orgánicos, suministro de contenedores, plan de sostenibilidad energética de Cuadrilla, estudio de recogida selectiva de residuos y delegado de protección de datos.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto y abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad de 39.127,29 € correspondiente a la liquidación del ejercicio 2023, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2024.

2/ Que se dé traslado del acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento.

8.- APORTACIONES A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL, ADR – LAUTADA

VISTO.- El correo electrónico remitido por la Asociación de Desarrollo Rural ADR – Lautada solicitando a los integrantes de la asociación, las aportaciones aprobadas en el presupuesto 2024 del ADR, mediante acuerdo de la asamblea celebrada el día 19 de marzo de 2024.

VISTO.- Que al Ayuntamiento de Agurain, por las cuatro ergoienak le corresponde una aportación por importe de 1.603,68 euros.

VISTO.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto 2024, en la partida 414.412.000, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto.

Considerando que dicha competencia es del alcalde, pero la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 1.603,68 euros, con cargo a la partida 414.412.000 del Estado de Gastos del Presupuesto 2024.

2/ Abonar a la Asociación de Desarrollo Rural ADR – Lautada, la cantidad de 1.603,68 euros, en concepto de aportación por las cuatro ergoienak del Ayuntamiento de Agurain, ejercicio 2024.

3/ Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo Rural ADR – Lautada y dar traslado del mismo a contabilidad para su toma de razón.

9.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE DFA PARA EL SUMINISTRO DE PELLETS

VISTO.- El acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 22 de junio de 2021 por el que se aprueba el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada - Central de contratación Foral de Álava.

VISTA.- La propuesta presentada por Diputación Foral de Álava para adherirse al contrato a suscribir para el suministro de pellets, que tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el objeto en detalle es el siguiente:

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es establecer las condiciones en las que se ejecutará el contrato de suministro de combustible, biomasa en forma de pellets, para alimentar las calderas de biomasa y estufas instaladas en edificios de la Diputación Foral de Álava y del resto de entidades adheridas al Acuerdo marco.

A esos efectos, se define el pellet de madera como una biomasa o combustible ecológico generado por la recuperación o utilización de subproductos derivados de la madera (serrín) y catalogado como combustible de CO2 neutro.

La ejecución del contrato deberá efectuarse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y demás normativa concordante en la materia.



Adicionalmente, se tendrá en cuenta la regulación del ahorro, la eficiencia energética y el uso de energías sostenibles, tal como se indica en la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y el Decreto 254/2020 sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

VISTO.- Que en cuanto a los tipos de licitación, estos serían los precios de los pellets puestos en el sitio, es decir, incluyen el transporte. Se considera que hay margen para que los licitadores puedan hacer una rebaja en los precios.

Producto	Calidades	Precio por tonelada, IVA excluido
Suministro a granel	A1 DIN Plus	335 € / TM
	A1 EN Plus	330 € / TM
Suministro en sacos	A1 DIN Plus	410 € / TM
	A1 EN Plus	400 € / TM

Además, se valorará también la reducción en el plazo de entrega, sobre el plazo general de 3 días hábiles desde la petición y contar con varios camiones.

VISTO.- Que los puntos y tipos de suministro para el Ayuntamiento de Agurain son los siguientes:

Edificio	Ubicación	Tipo de suministro	Capacidad depósito / almacén
Vestuarios campo de fútbol		Sacos	7,8 Tn

VISTO.- el cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la citada licitación.

VISTO.- Que la competencia para la citada adhesión al contrato es de la alcaldía dado que, su valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).



VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de pellets.

2/ Remitir notificación del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de Diputación Foral de Álava.

10.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el Técnico de Contratación Pastor Martín.

10.1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain, aprobando el gasto correspondiente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como los Anexos que regirán el contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 26 de marzo de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que finalizado el último plazo para la presentación de proposiciones el día 10 de abril de 2024, no se ha presentado oferta alguna, y que por el Técnico de contratación, se informa que procede declarar desierto el procedimiento abierto ante la ausencia de ofertas.



VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar desierta la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain, ya que no se ha presentado ninguna proposición.

11.- CANCELACIÓN REGISTRAL DEL DERECHO DE REVERSIÓN EN EL SECTOR ESTE-1 SOLICITADO POR HARRI IPARRA, S.A.U.

VISTA.- La solicitud de certificación presentada por Harri Iparra, S.A. U. en relación con la expropiación urbanística en el Sector Este-1 de Agurain, mediante escrito que dice:

D^a [REDACTED], con DNI número xxxxx204 B, con domicilio a efectos de notificaciones en xxxxx, Madrid, actuado en nombre y representación, como apoderada, de la entidad HARRI IPARRA S.A.U., con CIF [REDACTED], como mejor proceda EXPONE:

I.- Que la sociedad HARRI IPARRA S.A.U., es propietaria de la siguiente finca:

URBANA: PARCELA RESULTANTE M2.- SOLAR en el ámbito del Plan Parcial del SECTOR ESTE-1 de AGURAIN-SALVATIERRA de uso residencial, vivienda unifamiliar en hilera, con una superficie de cinco mil doscientos setenta metros cuadrados, edificable de acuerdo con el Plan Parcial del Sector Este-1. Linda: Norte, con vial público de nueva creación; Sur, con vial público de nueva creación; Este, con red viaria rodada y peatonal GC1-E1; y Oeste, con sistema local de espacios libres de uso y dominio público EL1.
Referencia catastral: 510117120000010001AV

Inscrita en el Registro de la Propiedad de VITORIA — GASTEIZ N° 1, Tomo: [REDACTED] Libro: [REDACTED] Folio: [REDACTED]; finca de Salvatierra N°: [REDACTED]; Inscripción: 12.



II.- Que, según consta en la nota registral que se adjunta de dicha finca (Anexo 1), ésta se encuentra gravada con la siguiente carga:

"Derecho preferente de adquisición de los reversionistas frente a terceros posibles adquirentes para recuperar el bien expropiado, conforme al apartado 5 del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 55 del mismo texto legal.

III.- El referido derecho de reversión deriva de la **expropiación forzosa** llevada a cabo como sistema de actuación urbanística para la **ejecución urbanística del Plan Parcial del suelo urbanizable del Sector Este-1**, a favor de la entidad municipal "SOCIEDAD URBANÍSTICA LUR LAUTADA XXI, SAU", sobre las siguientes fincas incluidas en el ámbito de dicho plan parcial:

Nº FINCA CATASTRO Polígono 1	Nº FINCA REGISTRO
1.059	3.521
75	9.585
1.055 A.B	6.620
63	6.186
1.051 A y B y 1.053	8.870
1.062	6.615
1.072	9.587
1.600	4.372
65	9.635
1.417	1.960
1.049 A y B	3.918
1.049 A y B	3.985
1.056	4.043
1.057 B	9.586
1.075	1.339
1.073 A.B	9.584
1.061	6.616
1.074 A.B	9.583
1.050 A.B	8.818



1.577	8.807
1.577	8.806
64	6.003
1.060	4.027
1.417	9.642
1.416	6.305
1.415	
1.416	6.307
1.515	6.308
1.058 A.B.C	4.620

La indicada **expropiación urbanística** fue acordada por el Ayuntamiento de Salvatierra en fecha 31 de julio de 2002, ratificando los convenios urbanísticos suscritos con los expropiados de fecha 30 de diciembre de 2002.

Posteriormente, dichas fincas se incluyeron en el **Proyecto de Parcelación y Normalización** aprobado en fecha 24 de mayo de 2007, del que procede la finca 9732, descrita en el expositivo I, trasladándose a las fincas resultantes de dicho proyecto la indicada carga del derecho de reversión anotada sobre las fincas iniciales.

IV.- Que, habiéndose **cumplido la causa que justificó la expropiación** de las fincas indicadas, esto es la **ejecución urbanística** del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sector Este-1 -con la entrega y recepción de las obras de urbanización de la fase 1 en fecha 24/05/2007 y con la entrega de las obras de la fase 2 en fecha 25/11/2008, consolidada con la aprobación del vigente Plan de Ordenación Urbana aprobado el 28/03/2011, que ya clasifica el suelo del Sector Este-1 como Urbano- el derecho de reversión se encuentra extinguido, sin que conste el ejercicio del mismo por ninguno de los titulares o sus causahabientes de dicho derecho.

V.- Por lo expuesto, es interés de la sociedad solicitante la **cancelación registral** del derecho de reversión que grava la finca descrita de su propiedad, con fundamento en el **artículo 210.8 de la Ley Hipotecaria**, en relación con el **artículo 47 de la Ley del Suelo** y demás de general y pertinente aplicación y, al efecto.



SOLICITA: **certificación municipal** del cumplimiento de la ejecución urbanística del Plan Parcial del suelo urbanizable del Sector Este-1, objeto de las expropiaciones llevados a cabo sobre las fincas de dicho sector, dentro del plazo de los diez años siguientes a la toma de posesión de las fincas expropiadas, sin que conste que tal derecho se haya ejercitado por ninguno de sus titulares o causahabientes.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal, en fecha 27 de marzo de 2024, que dice:

1. Solicitud presentada

Con fecha 1 de marzo de 2024 por parte de Harri Iparra S.A.U. como propietario de la parcela resultante M2 del Plan Parcial del Sector Este-1, se ha presentado un escrito indicando que se ha cumplido la ejecución urbanística, causa que justificó la expropiación de las parcelas del sector, solicitando una certificación municipal del cumplimiento de la ejecución urbanística para la cancelación registral del derecho de reversión que grava las fincas.

2. Antecedentes

1.- Mediante Orden Foral 175/02 publicada en el BOTA el 12 de abril de 2002 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Este-1, siendo el sistema de actuación previsto para el ámbito del Plan Parcial el de expropiación.

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2002 acordó iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución del Plan Parcial del suelo urbanizable Sector Este-1, fijando las parcelas afectadas, declarar la necesidad de ocupación de las citadas parcelas en interés público y social y por razón de urbanismo, declarar beneficiaria de la expropiación a la mercantil municipal "Sociedad Urbanística Lur Lautada XXI S.A." y tramitar el expediente de expropiación mediante el procedimiento de tasación conjunta.

Se firmaron convenios urbanísticos con todos los afectados.

2.- Por Orden Foral 17/2004, de 21 de enero, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector Este-1 que reordenaba totalmente el ámbito.

3.- El Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 29 de julio de 2004 acordó aprobar el proyecto de parcelación y normalización de fincas del Sector Este-1 presentado por Harresi Parkea S.A.



4.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2004 aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Sector Este-1 promovido por Harresi Parkea S.A.

5.- La Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de 2007 recepcionó la 1ª. fase de las obras de urbanización del sector, calles Araba, Nafarroa, Plaza Euskal Herria, aceras de la calle Zuberoa (no jardines), Behenafarroa, Bizkaia y zona semipeatonal entre la calle Araba y Nafarroa.

6.- Con fecha 25 de noviembre de 2008 se presentó por Harresi Parkea S.A. el acta de entrega al Ayuntamiento de las obras de urbanización del Sector Este-1, no siendo recepcionada, debido a la existencia de algunas deficiencias, faltar la ejecución de algunas obras y la presentación del Certificado final de la dirección de la obra.

7.- Con fecha 29 de enero de 2024 el Ayuntamiento solicitó a Kutxabank S.A. la ejecución del aval existente para la reparación de las deficiencias y finalización de las obras, habiendo sido abonado con fecha 14 de marzo de 2024.

3. Normativa urbanística

Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, aprobado definitivamente por Orden Foral 148 del 28 de marzo de 2011 en entrada en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

El anterior sector Este-1, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana corresponde con el ámbito A.I.U.-15: Ensanche Este, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva. Según la ficha del ámbito se trata de un suelo urbano consolidado en los terrenos no incluidos en unidades de ejecución y suelo urbano consolidado el resto de terrenos.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi" con entrada en vigor el 15 de febrero de 2019.



4. Proyecto de expropiación

El Ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2002 acordó iniciar el expediente expropiatorio según el proyecto de expropiación redactado por los arquitectos [REDACTED].

El proyecto de expropiación, conforme a los artículos 33,34 y 35 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, fijó como naturaleza de la expropiación la urbanística.

En el expediente no consta que ninguno de los titulares haya ejercido el derecho de reversión.

5. Situación urbanística de las parcelas

4.1.- Según el Plan General de Ordenación Urbana, tanto la parcela con referencia catastral: 510117120000010001AV, parcela 1712 del polígono 1 (manzana M2 del Sector Este-1) como el resto de parcelas del A.I.U.-15 se encuentran situadas en suelo urbano consolidado, quedando pendiente la ejecución de algunas obras de urbanización a cuenta del aval ejecutado.

4.2.- Las parcelas situadas en la Unidad de Ejecución UE-15.1 del ámbito se tratan de suelo urbano no consolidado, debiendo ceder y urbanizar la parte correspondiente a la actuación integrada.

4.3.- Según convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Agurain y Kutxabank (Harri Iparra S.A.U.) para el desarrollo del PERI Curtidos, se indica que las fincas aportadas para la creación de la UE-49.1 "Curtidos Harresi" se tratan de un suelo urbano consolidado. Sin embargo, al crearse una Unidad de Ejecución, se trata la totalidad del suelo integrado en la Unidad de Ejecución Discontinua como Suelo Urbano No Consolidado, en este caso por atribuirles la ordenación un aumento de la edificabilidad urbanística ponderada, superior respecto a la previa existente, no por carecer de urbanización consolidada en la propia parcela. Por ello las parcelas integradas en la UE-49.1 tienen cargas de nueva creación derivadas de la urbanización de la actuación integrada discontinua. Estas cargas creadas con la UE-49.1 han sido reflejadas en el convenio firmado entre Harri Iparra SAU y el ayuntamiento de Agurain previo a la Modificación del P.G.O.U. referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi",



CONCLUSION

Se considera cumplida la causa que justificó la expropiación de las parcelas pertenecientes al Plan Parcial del sector Este-1, es decir la ejecución urbanística de dicho Plan Parcial.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar por cumplida la causa que justificó la expropiación llevada a cabo sobre las parcelas pertenecientes al Plan Parcial del sector Este-1, esto es la ejecución urbanística del citado Plan, dentro del plazo de los diez años desde la fecha de toma de posesión de las fincas expropiadas, quedando extinguido el derecho de reversión a favor de los expropiados o sus causahabientes, sin que conste que cualquiera de ellos haya ejercitado dicho derecho en el plazo indicado.

12.- RECLAMACIÓN POR COBRO INDEBIDO DE IMPUESTOS VARIOS

12.1.- PLUSVALÍA. RECURSO DE REPOSICIÓN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 por el que se liquida [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe total de 5.926,88 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título lucrativo, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED]// [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 6 de marzo de 2024.

VISTO.- Que en fecha 22 de marzo de 2024, [REDACTED] presenta recurso de reposición, alegando que en la liquidación practicada por el Ayuntamiento se emplea un porcentaje anual obtenido de la Ordenanza 5/2019 del Ayuntamiento de Agurain, que contiene un método de cálculo declarado nulo por el Tribunal Constitucional.

VISTO.- El informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención en fecha 26 de marzo de 2024, que dice:



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D^a FRANCIS IRIGOIEN OSTIZA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo**, por el que se regula el **régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional** emito el siguiente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado el Impuesto sobre **Plusvalía** y la Ordenanza Municipal reguladora de **PLUSVALÍA** referente al **Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** del Municipio de Agurain, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (**BOTHA**, en adelante), nº **145**, de 27 de diciembre de 2021.

En el mismo sentido, el 17 de noviembre de 2021, la Diputación Foral de Álava publicó en el **BOTHA nº 131**, el **Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre, que modificaba la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.**

En el citado Decreto en su Disposición Adicional ÚNICA se establecía, en cuanto a la adaptación de las Ordenanzas Fiscales que:

“Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, sus respectivas Ordenanzas Fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará de aplicación lo dispuesto en este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del apartado 4 del artículo 4 del Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dada por este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal.”

Que el Ayuntamiento de Agurain procedió a la tramitación de la modificación de la Ordenanza, para la adaptación al Decreto Foral Normativo, cuya aprobación inicial fue realizada por el pleno



de fecha 31 de marzo de 2022, elevándose a definitiva el 28 de mayo de 2022, y publicada en el BOTHA nº 69 de 13 de junio de 2022 y posterior rectificación de errores en el BOTHA nº 73 de fecha 22 de junio de 2022.

En fecha de [REDACTED], fallece Dña. [REDACTED], devengándose contra el heredero D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DE ALDA ARRESE el correspondiente **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, correspondiente al **terreno** con referencia catastral [REDACTED] y al **garaje** con referencia catastral [REDACTED], ambos sitios en el municipio de Agurain, concretamente en *calle* [REDACTED] y *calle* [REDACTED] respectivamente. El **valor catastral del terreno** asciende a **32.440.50 €**

Por dicha transmisión de la propiedad se liquidó, a fecha de 12 de enero de 2024, el **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, correspondiente a los citados inmuebles por importe de **5.926,88 €**, que fue abonado al ayuntamiento el 21 de marzo de 2024.

En fecha de 6 de marzo de 2024, D. [REDACTED], fue notificado de la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Agurain referente al **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**.

Contra dicha liquidación que se le practicó se le notificó de que podía interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo dictó, en el **plazo de 1 MES**, que se comenzaría a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción.

En fecha de 22 de marzo de 2024, D. [REDACTED], presenta ante este Ayuntamiento de Agurain **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, previo a la vía Contencioso-Administrativa, contra la resolución de 12 de enero de 2024 adoptada por este Ayuntamiento.

En la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Agurain se aplicó la Ordenanza vigente en el momento del fallecimiento de la causante, **Ordenanza** reguladora del **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, pero que aún no había sido adaptada al **Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre**.

El citado **Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021** modificaba el método de cálculo de la Base Imponible del Impuesto, **modificándose así el artículo 4 de la Norma Foral 4/2021, en virtud de la que se aprobó la Ordenanza aplicada por el Ayuntamiento de Agurain**.



Así, el **nuevo método de cálculo** estableció una serie de **coeficientes máximos aplicables** por los Ayuntamientos para el **cálculo** de las **plusvalías** en el **ejercicio 2022**, reduciéndose el **porcentaje** a aplicar, correspondiente a **19 años** de **periodo de generación** referentes al presente caso, de **2,25** a **0,36**, así como los tipos de gravamen a aplicar a la base imponible que en este caso corresponde el 19,29.

Esta **modificación** en el **método de cálculo** se adoptó por la **inconstitucionalidad** declarada en la **Sentencia 182/2021**, que declaró nulo el método de cálculo empleado y recogido en la **Ordenanza**.

Visto cuanto antecede, se CONCLUYE:

Procede estimar parcialmente el Recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] [REDACTED] contra la liquidación **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, correspondiente al **terreno** con referencia catastral [REDACTED] y al **garaje** con referencia catastral [REDACTED] ambos sitios en el municipio de Agurain, concretamente en **calle [REDACTED]** y **calle [REDACTED]** respectivamente, debiendo proceder:

1/ A la anulación de la liquidación practicada por importe de **5.926,88 €**.

2/ Proceder a realizar una nueva liquidación aplicando la normativa derivada de la aplicación del **Decreto Foral Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre, que modificaba la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.**

Base Imponible:

Valor del Terreno: 32.440,50 €

Porcentaje:

Fecha de transmisión: 15/04/2022

Fecha de transmisión anterior: 24/07/2002

Años Naturales: 19 años

Porcentaje anual: **0,36**



Base Liquidable: 11.678,58 €

Cuota:

Tipo de Gravamen: 19,29%

Bonificaciones: 50%

Cuota a Ingresar: 1.126,40 €

3/ Proceder a la devolución en concepto de ingreso indebido de la cantidad de 4.800,48€

VISTO.- Que, por [REDACTED] se procedió al abono de 5.926,88 €, con fecha 21 de marzo de 2024

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y proceder a la anulación de la liquidación practicada por la cantidad de 5.926,88 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] y garaje en C/ [REDACTED] de Agurain, (referencias catastrales [REDACTED]).

2/ Proceder a realizar una nueva liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] y garaje en C/ [REDACTED] de Agurain, por importe de 1.126,40 euros.

3/ Que se proceda a la devolución a [REDACTED] en concepto de ingreso indebido del Impuesto de Plusvalía respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] y garaje en C/ [REDACTED] de Agurain, (referencias catastrales [REDACTED]) de la cantidad de 4.800,48€

4/ Dar traslado del presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.



13.- REQUERIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE BONIFICACIÓN

13.1.- VISTO.- El artículo 6.1 c) del Decreto Foral Normativo 6/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicado en el BOTHA nº 114 de 6 de octubre de 2021.

VISTO. – El artículo 4.3. de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Agurain para el ejercicio 2022, aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que dice:

3. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del Impuesto los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo.

Y teniendo en cuenta lo anterior,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir la devolución de la bonificación concedida en el ejercicio 2022, por no cumplir la condición de que el vehículo tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar a:

TITULAR	MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	CUOTA
[REDACTED]	[REDACTED]	31/05/1993	28	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	14/09/1992	29	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	30/05/1996	25	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	21/05/1992	29	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	26/04/1995	26	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	02/08/1996	26	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	14/05/1993	28	164,08 €

[REDACTED]	[REDACTED]	03/03/1993	28	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	04/08/1994	27	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	04/06/1992	29	100,31 €
[REDACTED]	[REDACTED]	08/01/1993	28	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	30/07/1996	25	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/1994	27	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	24/10/1995	26	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	19/10/1992	29	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	06/05/1993	28	70,02 €
[REDACTED]	[REDACTED]	16/01/1992	29	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	31/08/1994	27	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	28/12/1995	26	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/1992	29	50,15 €
[REDACTED]	[REDACTED]	23/06/1992	29	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	26/02/1995	26	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	29/06/1994	27	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	13/06/1995	26	119,12 €
TOTAL	24			2.445,12 €

2/ Comunicar a las citadas personas que la bonificación se tendrá que solicitar una vez el vehículo cumpla treinta años, presentando la siguiente documentación: ficha técnica, permiso de circulación e ITV en vigor.

13.2.- VISTO.- El artículo 6.1 c) del Decreto Foral Normativo 6/2021 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicado en el BOTA n° 114 de 6 de octubre de 2021.

VISTO. – El artículo 4.3. de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Agurain para el ejercicio 2023, aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que dice:

3. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del Impuesto los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera,



tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para acceder a esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo.

Y teniendo en cuenta lo anterior,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir la devolución de la bonificación concedida en el ejercicio 2023, por no cumplir la condición de que el vehículo tuviera una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar a :

TITULAR	MATRÍCULA	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	CUOTA
[REDACTED]	[REDACTED]	31/05/1993	29	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	30/05/1996	26	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	26/04/1995	27	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	02/08/1996	26	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	14/05/1993	29	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	03/03/1993	29	164,08 €
[REDACTED]	[REDACTED]	04/08/1994	28	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	30/07/1996	26	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/1994	28	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	24/10/1995	27	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	06/05/1993	29	70,02 €
[REDACTED]	[REDACTED]	31/08/1994	28	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	28/12/1995	27	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	26/02/1995	27	56,41 €
[REDACTED]	[REDACTED]	29/06/1994	28	119,12 €
[REDACTED]	[REDACTED]	13/06/1995	27	119,12 €
TOTAL	16			1.678,15 €



2/ Comunicar a las citadas personas que la bonificación se tendrá que solicitar una vez el vehículo cumpla treinta años, presentando la siguiente documentación: ficha técnica, permiso de circulación e ITV en vigor.

14.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

14.1.- BONIFICACIONES EN EL IBI

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 22 de noviembre de 2023.

Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

- a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.
- d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 1 de diciembre de 2023, en el que se expone que el certificado de eficiencia energética presentado indica lo siguiente:



El certificado de eficiencia energética indica que la calificación energética obtenida es “B” en consumo de energía primaria no renovable y “A” en emisiones de dióxido de carbono.

Realizada consulta con el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava se informa que la etiqueta A o B está vinculada al consumo de energía primaria, no a la emisión de CO2.

VISTO.- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe del 25% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y del informe emitido por el arquitecto técnico municipal.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.

14.2.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

14.2.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años (fecha primera matriculación: 31/08/1988).

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023.

Vistos.- Los artículos 136 y 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Visto.- Que el reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión y que una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la



solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024 (que asciende a la cantidad de 71,95 €), y ejercicios posteriores, siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable; todo ello, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

14.2.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años (fecha primera matriculación: 02/11/1988).

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023.

Vistos.- Los artículos 136 y 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Visto.- Que el reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión y que una vez concedido el beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024 (que asciende a la cantidad de 201,81 €), y ejercicios posteriores, siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable; todo ello, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

EXENCIÓN EN EL IVTM:

14.3.1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED].

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023.

Visto.- que ha abonado el IVTM referente a dicho vehículo por importe de 157,45€

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, que asciende a la cantidad de 157,45 € y ejercicios posteriores para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado g) del



artículo 4, relativo a exenciones para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y haber presentado la correspondiente solicitud de exención.

- Que se proceda a la devolución de la cantidad de 157,45 € a [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

14.3.2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED].

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023.

Visto.- que ha abonado el IVTM referente a dicho vehículo por importe de 33,40 €

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024 y ejercicios posteriores para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado g) del artículo 4, relativo a exenciones para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y haber presentado la correspondiente solicitud de exención.

- Que se proceda a la devolución de la cantidad de 33,40 € a [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

14.3.3.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona con diversidad funcional.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:



Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento e inferior al 64 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.

B) Aquellas personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 65 por ciento.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 10,62 caballos fiscales.

Visto.- que ha abonado el IVTM referente a dicho vehículo por importe de 64,40 €

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2024 que asciende a la cantidad de 64,40 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de



las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

- Que se proceda a la devolución de la cantidad de 64,40 € a [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

15.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

15.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 111,77 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 6 de marzo de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

15.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 8,35 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 21 de diciembre de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

16.- INFORME JURÍDICO SOBRE RESPONSABILIDAD DAÑOS POR HUMEDAD EN BAJOS DE C/ SAN MARTÍN Nº 2, 4 Y 6

Se da cuenta del informe jurídico emitido por Gure Abokatuak para determinar la posible responsabilidad del Ayuntamiento en los daños generados por humedades tras las obras realizadas en C/ Fueros y terraza de los números 2,4 y 6 de C/ San Martín de Agurain, cuyas conclusiones son las siguientes:

Primera .- Al tiempo de elaborarse el presente informe, el informe pericial elaborado por el arquitecto Edorta Mujika en el año 2014 establecía como origen de los daños por humedades, la acera de la calle Fueros y las obras de impermeabilización realizadas por el Ayuntamiento de Agurain en la cubierta plana o terraza situada en la parte superior de las lonjas.

Segunda .- En virtud del origen de los daños determinado en el referido informe correspondería al Ayuntamiento de Agurain acometer las obras estrictamente necesarias para solucionar el o los focos generadores de los daños referidos en la conclusión anterior, por cuanto, ambas son responsabilidad del Ayuntamiento; la acera, por tratarse de un servicio público propiedad de este, y las obras de impermeabilización por haber sido acometidas por el Ayuntamiento de Agurain.



Qué obras son estrictamente necesarias para solucionar el o los focos de los daños deberá ser establecido por técnico competente en la materia.

Tercera .- En virtud del origen de los daños determinado en el referido informe correspondería al Ayuntamiento de Agurain acometer las obras o indemnizar a la Comunidad de Propietarios por las obras necesarias para reparar los daños producidos en las lonjas al ser el origen de dichos daños deficiencias responsabilidad del Ayuntamiento.

Cuarta .- Cualquier obra o mejora de la propiedad que quede fuera del ámbito de lo referido en la conclusión segunda y tercera deberá ser sufragada por la propiedad, sin perjuicio, del acuerdo al que la propiedad pudiera llegar con el Ayuntamiento de Agurain.

Quinta .- Si en el transcurso de las obras se llegase a determinar que el origen de los daños radica, además de en los ya referidos, en elementos estructurales de la propiedad cuyo mantenimiento corresponda a las personas propietarias, su reparación deberá ser a cuenta de estas últimas y deberá determinarse mediante informe técnico la responsabilidad porcentual de ambas partes en el origen del daño y, en consecuencia, en la reparación.

Lo expuesto, salvo error u omisión involuntaria, constituye el Dictamen en Derecho que emite la Letrada suscribiente sobre la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Agurain, el cual gustosamente se somete a cualquier otro que resulte mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz a veintiséis de marzo de 2024

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad remitir el citado informe jurídico al servicio urbanístico municipal a fin de que informen sobre las obras que corresponde acometer el Ayuntamiento.



17.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DECONS, S.A.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Decons, S.A. para recuperación de chatarra y metales ferrosos y no ferrosos en la parcela nº 9 del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra y condicionada a la presentación en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de la declaración de productor de residuos peligrosos existente en el departamento.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Decons Agurain, S.A. la autorización ambiental integrada para la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en la parcela nº 9 del Polígono Industrial Agurain.

VISTA.- La Resolución del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental firmada el 13 de marzo de 2024, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por DECONS Agurain, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:

Primero. - Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por DECONS AGURAIN, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra.

Segundo. – El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero. – Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Subapartado C.2.5.2. del apartado Segundo



Cuarto. - Notificar la presente Resolución a DECONS AGURAIN, S.A.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y a URBIDE, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

Recursos. - Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE BAR

VISTO que con fecha 2 de abril de 2024, por [REDACTED] se solicita cambio de titular para la actividad de "Bar", sita en C/ [REDACTED], bajo de Agurain y denominada "[REDACTED]", de [REDACTED]. a su nombre.

VISTO El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5 de abril de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Por parte de [REDACTED] se presenta solicitud de cambio de titularidad de la actividad, adjuntando escrito de traspaso del negocio y contrato de arrendamiento firmado por el anterior titular de la actividad y la actual solicitante.

SEGUNDO.- Antecedentes

Se trata de un establecimiento destinado a bar con licencia de apertura municipal de fecha 22 de junio de 1984.

TERCERO.- Normativa aplicable



- Artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. "las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación"
- Artículo 28 de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi: "Transmisión de los títulos de intervención para el desarrollo de las actividades.

1. Cuando se transmitan los títulos de intervención ambiental para el desarrollo de actividades o instalaciones sujetas a autorización, licencia o comunicación, será preceptivo ponerlo en conocimiento de la Administración competente otorgante del correspondiente título o receptora de la comunicación previa.

2. La nueva persona titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del transmitente. No obstante, responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades en tanto no se realice la comunicación a la que se refiere el apartado anterior.

- Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

CUARTO.- El cambio de titularidad se autorizará cuando se trate de actividad con licencia en vigor y no se haya producido ningún tipo de modificación ni en las instalaciones y sus medidas correctoras ni en el tipo de actividad a desarrollar.

En este caso al no existir ninguna variación en la actividad no se considera exigible la imposición o cambio de las medidas correctoras impuestas en su día.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la autorización del cambio de titularidad de la actividad [REDACTED], a [REDACTED].

2º.- Previamente al funcionamiento de la actividad, debe presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios con empresa mantenedora homologada.



- Copia del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceras personas, por importe mínimo de 150.000 €.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Tomar razón del cambio de titularidad de la actividad de [REDACTED] a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.

2/ Comunicar a [REDACTED], que deberá presentar previamente al funcionamiento de la actividad:

- Copia del contrato de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios con empresa mantenedora homologada.
- Copia del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceras personas, por importe mínimo de 150.000 €.

19.- RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

19.1.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha presentado solicitud de renovación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VISTO.- Que ha acreditado documentalmente los requisitos establecidos en el Decreto 101/2004 de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2005 por el que se crea un registro de perros a fin de adecuarse a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como al Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, creándose simultáneamente un Registro de licencias que certifique la autorización para tenencia de perros potencialmente peligrosos.



* VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Renovar la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2018, de conformidad con la normativa vigente.

2/ La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, previa solicitud, por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia, deberá ser comunicada por la persona titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

3/ Comunicar la renovación de dicha licencia al Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

19.2.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha presentado solicitud de renovación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

VISTO.- Que ha acreditado documentalmente los requisitos establecidos en el Decreto 101/2004 de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2005 por el que se crea un registro de perros a fin de adecuarse a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/202, de 22 de marzo sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como al Decreto 101/2004 de 1 de junio sobre tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, creándose simultáneamente un Registro de licencias que certifique la autorización para tenencia de perros potencialmente peligrosos.

* VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Renovar la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, de conformidad con la normativa vigente.



2/ La licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, previa solicitud, por períodos sucesivos de igual duración. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia, deberá ser comunicada por la persona titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

3/ Comunicar la renovación de dicha licencia al Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

20.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU. APROBACIÓN INICIAL

VISTO.- El documento para la tramitación de la Quinta modificación puntual del PGOU de Agurain, en lo que se refiere a la modificación del artículo 1.9 “Régimen general de edificación, uso, y dominio aplicable en las subzonas de uso pormenorizado”, del Capítulo 3 “Calificación Pormenorizada” del Título Primero “Calificación del Suelo”, para incluir el uso de servicios funerarios y crematorios, dentro de los usos terciarios admitidos en el suelo industrial correspondiente a la calificación pormenorizada b. Parcelas Industriales y subzona de uso pormenorizado b.10 “Parcelas de industria común”, promovido por Funerarias Duero, SLU y redactado por Pedreira Arquitectura, SLP.

VISTO.- El informe técnico favorable emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 9 de abril de 2024, en el que se considera que la propuesta contiene la documentación precisa para proceder al trámite de la aprobación inicial, con las siguientes condiciones:

1. Respecto a la tramitación del documento de modificación, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en concreto a lo establecido en el *Artículo 35. – Modificación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada*, según la cual **la ordenación pormenorizada se modificará adoptando la figura y el procedimiento de plan parcial o plan especial, según corresponda, a tenor de los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y de los correspondientes de este decreto.**
2. No se podrá realizar la aprobación provisional del documento presentado, sin la previa emisión del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental, con las modificaciones que en su caso procedan derivadas de dicho informe ambiental y de las posibles alegaciones.



VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 10 de abril de 2024, sobre la tramitación a seguir para la aprobación de la Quinta modificación puntual del PGOU de Agurain, promovido por Funerarias Duero, SLU., en el que se señala que aunque se trata de una modificación del PGOU, la misma afecta a la ordenación pormenorizada y no estructural, por lo que la ley admite la tramitación como ordenación pormenorizada, entendiéndose que la competencia para su aprobación sería inicialmente competencia de Alcaldía, en este caso delegada en la Junta de Gobierno Local y la definitiva al pleno municipal, por ser un ayuntamiento de población superior a 3.000 habitantes.

VISTO.- Que habiendo consultado con el servicio urbanístico de la Diputación Foral de Alava, se ha asesorado por seguridad jurídica en el sentido de que teniendo en cuenta que se trata de una modificación puntual del plan general de ordenación urbana que afecta a ordenación pormenorizada, la misma puede tramitarse como un plan parcial, pero en cuanto a la competencia señala que al modificarse el Plan General de Ordenación Urbana la aprobación inicial debería de adoptarse por el pleno municipal, y la definitiva de la Diputación Foral de Alava.

Visto, el expediente,

* Se acuerda por unanimidad remitir el expediente a la comisión de sostenibilidad para su dictamen y posterior aprobación por el pleno municipal.

21.- INFORME ARQUEOLÓGICO SOBRE EL PARQUE DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA UBALZA

Se da cuenta del informe del Servicio de Museos y Arqueología de Diputación Foral de Álava, emitido de conformidad con la Ley 6/2029, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco y en relación con el parque de energía fotovoltaica Ubalza y su línea de evacuación de energía, que dice lo siguiente:

Informe Medidas Correctoras sobre el patrimonio arqueológico

Obras proyectadas: Parque de Energía Foto voltaica Ubalza y de su Línea de Evacuación de Energía

El arqueólogo [REDACTED] (Ondare Babesa S.L.) ha entregado el informe de resultados de la Excavación de sondeos de valoración arqueológica parcelas catastrales [REDACTED], y [REDACTED]: Asentamiento de Eskandazabal- de Agurain, intervención autorizada en el expediente 23232, y que



deviene del informe de cargas sobre el patrimonio arqueológico acordado en el expediente. nº 23185.

Los dos sondeos de valoración arqueológica excavados en parcela catastral [REDACTED] de [REDACTED] han resultado del todo negativos, por lo que Ondare Babesa S.L. no considera necesario tomar ninguna medida preventiva desde el punto de vista arqueológico.

En la parcela [REDACTED] se han excavado 12 sondeos de valoración arqueológica en la [REDACTED] (Asentamiento de [REDACTED]) han resultado positivos. En superficie, el material arqueológico recuperado pertenece a distintas cronologías, desde el periodo de la Romanización a época contemporánea, hallándose disperso, pero principalmente por la parte de la finca donde la coloración de la tierra de cultivo es más oscura.

Los sondeos 3, 6, 7, 8, y 9 han documentado restos de caños o acequias de riego, el 10 obedece a movimientos de tierra realizados a comienzos de este mismo siglo XXI.

En cambios los sondeos 1 y 8 han documentado material arqueológico de época romana, por lo que no se descarta la existencia de un lugar de ocupación de esta cronología en las inmediaciones de esta parcela, razón por la que consideran necesario realizar un control arqueológico de todas las remociones de tierra que se realicen en la parcela.

A la vista de la propuesta de medidas correctoras, el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava estima que son adecuadas y requiere el control arqueológico de todas las remociones de tierra que se realicen en la parcela catastral 51/1/553.

Así mismo, el informe de afección al patrimonio arqueológico emitido en el expediente Erref. / Ref.: 23M/7 23185 requiere el control arqueológico de la línea de evacuación soterrada a su paso por las cercanías de los yacimientos afectados, así como también de la línea de unión entre "islas" del Parque de Energía fotovoltaica):

- ZPA nº 19 de [REDACTED].
- ZPA nº 31 de [REDACTED].
- ZPA nº 5 de [REDACTED].
- ZPA nº 26 de [REDACTED].



Posteriormente, en febrero de 2024, Ondare Babesa S.L. ha realizado una consulta respecto a posibles nuevas ubicaciones propuesta por Benbros en las siguientes parcelas catastrales de Agurain:

Parcela [REDACTED], cercanas a la ZPA nº 19, [REDACTED] sin afección sobre el patrimonio arqueológico.

Parcela [REDACTED], que afecta a la ZPA nº 14: [REDACTED].

En consecuencia, el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava **requiere la realización de sondeos de valoración arqueológica mecánicos o manuales de forma previa al inicio de las obras en la parte afectada de la "Ermita de Andra Mari Arana" (en el caso de la aparición de restos de entidad se deberá proceder a su excavación)**, e independientemente del resultado de los sondeos, será necesario llevar a cabo el control arqueológico de la obra.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio urbanístico para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

22.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita certificado acreditativo de la situación urbanística en la que se encuentra el inmueble sito en la parcela de referencia catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED], a requerimiento de la Notaría.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de marzo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del certificado emitido sobre la situación urbanística en la que se encuentra el inmueble sito en la parcela de referencia catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe del arquitecto técnico municipal:



Por parte de D. [REDACTED] se solicita un certificado sobre la inexistencia de expediente de disciplina o infracción urbanística y de la antigüedad de la obra, informándose lo siguiente:

PRIMERO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana la parcela se encuentra situada en suelo clasificado como urbano residencial con calificación pormenorizada como A.I.U.-19 Erillas de San Juan, zona a.20 residencial de edificación abierta intensiva.

SEGUNDO.- Se trata de una parcela con un edificio adosado destinado a vivienda unifamiliar en planta primera y almacén en planta baja, que ocupa la totalidad de la parcela.

El edificio está consolidado y no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

TERCERO.- En el Ayuntamiento de Agurain, en la parcela y edificio no existe ningún expediente de disciplina ni infracción urbanísticas.

CUARTO.- En el archivo municipal no existe expediente de la construcción del edificio, siendo el único dato disponible sobre la antigüedad del edificio, el que figura en la ficha catastral siendo del año 1850.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros	10,37 euros
--	--------------------

22.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de letrero en fachada de local sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de marzo de 2024,



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de letrero en fachada de local sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, condicionada a:

- Se admite un elemento superficial, paralelo a la superficie de fachada, planos y que no sobresalga en ningún punto más de 0,10 m. de la alineación de la fachada. La altura no excederá de 0,50 m.
- La anchura no excederá de la fachada del local.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de letrero en fachada de local sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	
Tarifa mínima (euros/obra)	6,50

- TASA POR LETREROS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA	6,70 €/año
--	-------------------

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

22.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc., en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 700,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED] C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 21,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	700,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	21,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



22.4.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para pintado de los tubos de gas de los citados inmuebles sitios en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED] para pintado de los tubos de gas de los citados inmuebles sitios en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificios [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10,00 m2 durante 2 días
➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 426,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para pintado de los tubos de gas de los citados inmuebles sitios en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificios [REDACTED] C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 12,78 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	426,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	12,78
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,92
- TOTAL	15,70

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

22.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rehabilitación de vivienda sita en C/ [REDACTED], del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Sara Erro Fernández para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc., en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 24.323,09 euros.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 729,69 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	24.323,09
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	729,69

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

22.6.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de hidrantes en las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de abril de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de [REDACTED] para instalación de hidrantes en las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a la documentación técnica presentada.
- Se cumplirá la normativa sectorial aplicable, Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Se presentará la documentación final de la obra una vez finalizada.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1.997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 187.480,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de hidrantes en las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 7.499,20 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	187.480,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	7.499,20

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

22.7.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicada en la calle [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 27 de marzo de 2024.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicada en la calle [REDACTED] del municipio de Agurain, cuyas conclusiones son las siguientes:

1. El local existente dispone de itinerario accesible en la actualidad desde la calle Iturrieta.
2. Desde la calle [REDACTED] existe un desnivel de 40-50 cm aproximadamente que imposibilita la creación directa de un itinerario accesible.
3. La creación de un nuevo local mediante segregación en todo caso deberá de cumplir la normativa vigente en cuanto a accesibilidad, en ambos espacios resultantes. En el caso del hipotético nuevo local de acceso desde la calle [REDACTED] el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes del nuevo establecimiento.
4. La normativa municipal no establece obligaciones de accesibilidad para los locales de uso no residencial, por lo que se permiten las entradas a locales por itinerarios no accesibles.
5. En caso de no segregación del local existente, pero división de zonas dentro del local, teniendo en cuenta además el uso privado del establecimiento de oficina, se permite el acceso por itinerario no accesible a dicha zona, siempre y cuando se mantenga el acceso mediante itinerario accesible al local.
6. El itinerario no accesible deberá de ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. Si se diera el caso debidamente justificado en que las obras afecten significativamente a la estructura portante o a las instalaciones generales del edificio (y las obras para eliminarlos suponen una carga desproporcionada), excepcionalmente se podría considerar:
 - Como no se ostenta la plena propiedad sobre los elementos a intervenir (vía pública), y no lo permite el ordenamiento municipal, no es de aplicación el supuesto de expropiación u ocupación del dominio público, conforme al artículo 9, punto 5, letra g) y al artículo 24, punto 4, respectivamente, de la Ley de Suelo



y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre). Es decir, no se puede adquirir la propiedad de la superficie de vía pública necesaria para el acondicionamiento del acceso.

- Se podrá colocar en vía pública un elemento de acceso al local que deberá de ser no anclado al suelo y propiedad del local interesado, siempre que se dispongan las medidas necesarias para que no se produzcan situaciones de riesgo con el resto de peatones.
- A tales efectos se aplicará la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Paralelamente se puede considerar como opción alternativa la instalación de una plataforma elevadora vertical para permitir el acceso mediante dicha entrada a personas con movilidad reducida y a usuarios de silla de ruedas y facilitar los usos separados del local.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], ubicada en la calle [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado . 50,63 euros

22.8.- VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023, para renovación del conductor en línea aérea de 13,2 kV S.C. "4652-4 Salvatierra-Litutxipi" en el término municipal de Agurain, por causas ajenas a la empresa, demora en la recepción de los materiales necesarios para ejecutar la misma.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 3 de abril de 2024, en el que se indica lo siguiente:



1.- SOLICITUD PRESENTADA

Con fecha 2 de abril de 2024 y registro de entrada 1366-E se presenta solicitud de prórroga de la licencia.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento concedió la licencia de obra fiándose un plazo de 6 meses.

3.- NORMATIVA URBANÍSTICA

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, y entrada en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34.

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia por un periodo de seis meses, debiendo estar finalizadas las obras con fecha 8 de septiembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una única prórroga de la licencia de obras concedida para renovación del conductor en línea aérea de 13,2 kV S.C. "4652-4 Salvatierra-Litutxipi" en el término municipal de Agurain, por un período de seis meses, debiendo estar finalizada la misma con fecha 8 de septiembre de 2024 y manteniéndose las condicionadas impuestas en el acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2023.



22.9.- VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita licencia de obras para implantación de dos hornos de tratamiento término en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de abril de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de [REDACTED] para implantación de dos hornos de tratamiento término en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] del Polígono Industrial Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el proyecto y presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- La empresa contratista cumplirá el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 157.089,47 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para implantación de dos hornos de tratamiento término en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED]



██████ del Polígono Industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 6.283,58 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	157.089,47
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	6.283,58

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

23.- ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 por el que se concede autorización a ██████████, para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, en el parque Sagarmin del municipio de Agurain, con las siguientes condiciones:

- Cuando la instalación esté montada en el emplazamiento, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales y se deberá presentar en el Ayuntamiento el Boletín de Baja Tensión.
- Deberá cumplirse por el responsable del evento, la ley 10/2015, de 23 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Una vez finalizado el espectáculo, deberá procederse a la limpieza de la zona.
- Se deberá dotar al evento de un botiquín de primeros auxilios, una zona señalizada para primeros auxilios y de un libro de hojas de reclamaciones.
- No se podrán vender más entradas que el número de personas establecido en el aforo.

VISTO.- El escrito de renuncia presentado por ██████████, en fecha 27 de marzo de 2024, por la fecha en que se ha recibido la citada autorización.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad aceptar la renuncia presentada por [REDACTED] para instalación de un espectáculo infantil sin animales, durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024, anulando la liquidación practicada en su día por importe de 1.800,00 euros.

24.- EUSKAL FONDOA

24.1.- VISTO.- El escrito presentado por Euskal Fondoa en el que se solicita autorización para modificación del proyecto para Nicaragua *“Mejoramiento de la infraestructura urbana en el sector 9 de la ciudad de Somoto, con adoquinado, rampas, cunetas y andenes en calles, así como la remodelación de parque infantil del sector 14 e instalación de malla de protección de cauce”*.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar la modificación del proyecto para Nicaragua *“Mejoramiento de la infraestructura urbana en el sector 9 de la ciudad de Somoto, con adoquinado, rampas, cunetas y andenes en calles, así como la remodelación de parque infantil del sector 14 e instalación de malla de protección de cauce”*, tal y como se ha solicitado por parte de Euskal Fondoa.

24.2.- Se da cuenta del documento remitido por Euskal Fondoa para que el Ayuntamiento de Agurain, atendiendo a su compromiso económico adquirido como socio del EUSKAL FONDOA, realice una aportación para el ejercicio 2024.

Asimismo, se presentan los proyectos aprobados por Euskal Fondoa para el año 2024.

Visto.- El Plan Estratégico de Subvenciones,

Teniendo en cuenta que en la partida 231.490.000. “Transferencias a Euskal Fondoa cuota 2024” hay consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

*Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 8.000,00 euros con cargo a la partida 231.490.000 “Transferencias a Euskal Fondoa” del Estado de Gastos del Presupuesto 2024.



2/ Aportar a Euskal Fondoa, para las siguientes actuaciones y por los siguientes importes:

- El Salvador: (p372-24) Gobiernos locales construyendo caminos para la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y juventudes en El Salvador.
- Nicaragua: (p367-24) Mejoramiento de la Infraestructura urbana y cerramiento de circuitos en el sector 11 y 18 de la ciudad de Somoto.

3/ Dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

25.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Visto. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 por el que se aprobó la convocatoria de ayudas junto con las bases para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2023/2024 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Visto. - Que la citada convocatoria y bases fueron publicadas en el BOTHA nº 27 de 4 de marzo de 2024, en la BDNS y en la página web municipal.

Visto. - Que en el plazo establecido al efecto presentaron solicitud las siguientes Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros concertados ubicados en el Municipio:

- Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkartea
- Lautada Ikastola Guraso Elkartea
- Aniturri Institutua

Visto. - El informe emitido por el técnico de cultura de fecha 8 de abril de 2024 realizado por la comisión evaluadora de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2023/2024 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los centros Concertados ubicados en el municipio de Agurain, en el que se propone la concesión de las siguientes subvenciones:



INFORME SUBVENCIONES A.M.P.A.S 2023-2024

Tal y como se estipula en la Convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2023-2024 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de los Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain en su capítulo IV, artículo 5, punto 1, se reúne la Comisión Técnica Evaluadora compuesta por el Coordinador Deportivo Municipal y el Coordinador Socio-Cultural con fecha 8 de abril al objeto de proceder al estudio de las solicitudes presentadas.

SOLICITUDES PRESENTADAS. -

- * ***Ikastola Pedro Lope de Larrea. Haritza Guraso Elkarte***
- * ***Lautada Ikastola Guraso elkarte***
- * ***Aniturri Institutua***

Documentación requerida en el artículo 3: Completa.

Dotación presupuestaria Convocatoria: 6.000 € (Partida presupuestaria 326.481.015)

RESUMEN SOLICITUDES PRESENTADAS

	Lautada Ikastola	Lope Larrea ikastola	Aniturri institutua
Alumnado en curso	258	482	348
Barnetegi coste	6.000 €	6.642 €	--
Activ. Extraescolares	1.235 €	4.634,5 €	11.181 €
Actividades	Irakurzaletasuna, Sexualitate tailerra, Zinema, Euskal kultura tailerra, Arteaz tailerra	Irteera kulturalak eta kirolak	Irteera kulturalak, hitzaldiak eta bisitak.
Financiación total pública	No	Si	Si
Presencia euskera	Si	Si	Si
Coherencia programa	Si	Si	Si
Ponderación puntos	13,45 %	50,26 %	36,29 %
Puntuación	6,68	7,71	6,81

DESARROLLO DE PROPUESTAS SEGÚN CRITERIOS (artículo 5 punto 2)

a) Número de Alumnos/as (5 puntos)



b) La coherencia del programa presentado y su interrelación entre las actividades culturales y deportivas. (5 puntos)

c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico de 600 €

Por ello, la propuesta económica propuesta por la Comisión Técnica Evaluadora es la siguiente:

	Ikastola Lope Larrea	Aniturri institutua	Lautada Ikastola
Dotación general barnetegis	600 €	0	600€
Adecuación criterios	2.412,48 €	1.741,92 €	645,6 €
% S. ponderación	50,26 %	36,29 %	13,45 %
TOTAL	3.012,48 €	1.741,92 €	1.245,6 €

Y se firma para que conste a efectos oportunos en Agurain a 8 de abril de 2024

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes subvenciones para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso 2023/2024 por las Asociaciones de Padres y Madres y Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y de los Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain, con cargo a la partida 326.481.015 "Transferencias a conceder a las AMPAS de los centros escolares del municipio por actividades extraescolares durante el curso 2023/2024" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2024, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

- Ikastola Pedro Lope de Larrea: 3.012,48 euros
- Lautada Ikastola: 1.741,92 euros
- Aniturri Institutua: 1.245,60 euros

El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas y recibos originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso 2023/2024.

2/ Dar traslado al servicio de Contabilidad para su conocimiento.



26.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

26.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis” desarrollada el día 2 de febrero de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis”, organizada por [REDACTED] habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	409,50
Total gastos		409,50



No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis” del 2 de febrero de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis”, realizada el día 2 de febrero de 2024.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

26.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024 y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas” desarrollada el día 2 de febrero de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	409,50
Total gastos		409,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas” del 2 de febrero de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas”, realizada el día 2 de febrero de 2024.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.



26.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024 y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis” desarrollada el día 22 de marzo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	409,50
Total gastos		409,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.



- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis” del 22 de marzo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración txikis”, realizada el día 22 de marzo de 2024.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

26.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024 y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas” desarrollada el día 22 de marzo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.



VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	409,50
Total gastos		409,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 409,50 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Otsardi Musika Eskola de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas” del 22 de marzo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs y cuencos tibetanos – Baños de sonido y vibración personas adultas”, realizada el día 22 de marzo de 2024.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.



26.5.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024 y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de Orzi Taberna para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto Yahorake” desarrollada el día 2 de marzo de 2024, dentro del programa Kultur Bira 2024.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Yahorake”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	[REDACTED]	350,90
Total gastos		350,90

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 350,90 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto Yahorake” del 2 de marzo de 2024.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 300,00 € euros por la organización de la actividad "Concierto Yahorake", realizada el día 2 de marzo de 2024.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

27.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

27.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de [REDACTED], en nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- Que, junto con la solicitud se adjunta licencia de enterramiento expedida por la oficina general de Registro Civil de Vitoria-Gasteiz.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para la inhumación de los restos de [REDACTED]

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]
Fecha de enterramiento: [REDACTED]



Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de los restos de [REDACTED], practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 511,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	511,30 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN:	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	120,00 euros
- TOTAL	665,81 euros

27.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de [REDACTED] en panteón familiar del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de los restos de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en panteón familiar del Cementerio Municipal de Agurain.



Fecha de fallecimiento: [REDACTED]
Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de los restos de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en panteón familiar del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 187,57 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	187,57 euros
- TOTAL	222,08 euros

27.3.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED] en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]
Fecha de inhumación: [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA